

REGLAMENTO

CAPACITACIÓN PARA EL USO DE COMPUTADORAS

ARTÍCULO 1: El presente reglamento establece las normas que rigen la capacitación para el uso de computadoras para asociados de COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 2: La Capacitación en el Uso de Computadoras estará basado en una metodología andragógica y serán seleccionados los Asociados, Delegados, Miembros de Órganos de Gobierno, Coordinadores y Comisionados y apoyos técnicos en forma equitativa.

ARTÍCULO 3: Los requisitos que deberán reunir los que aspiren a ingresar y participar de esta capacitación, serán los siguientes:

1. Ser Asociado activo
2. No estar moroso en ninguna cuota de aportación, en letras mensuales u otros compromisos financieros
3. Tener un (1) año de pertenecer a la Cooperativa.
4. Participar en la reunión de inducción de la capacitación para el uso de computadoras.

ARTÍCULO 4: La Junta de Directores establecerá el porcentaje para cada uno de estos requisitos; hará la convocatoria para la participación de los interesados en la capacitación, donde se colocarán los requisitos, fecha de inscripción, duración, horario y módulos que se desarrollarán, el mismo será publicado en los medios de comunicación.

ARTÍCULO 5: La coordinación de la inducción de la capacitación estará integrada por el Presidente de la Junta de Directores y el Presidente Comité de Educación, acompañado del Vicepresidente del Comité de Educación y sus funciones son las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos, requisitos, puntaje y procedimientos aprobados por la Junta de Directores.
2. Dar seguimiento a las convocatorias para aspirante a ser capacitado en el uso de la computadora.
3. Seleccionar a los aspirantes, en cumplimiento a los acuerdos de la Junta de Directores.
4. Enviar un informe a la Junta de Directores para la ratificación de los aspirantes.
5. Hacer una visita y remitir un informe a la Junta de Directores.
6. Evaluar, al final de la capacitación, los aspectos sobresalientes y los que deban mejorarse.

ARTÍCULO 6: La Cooperativa se comprometerá a cubrir el costo de matrícula y/o mensualidad que requiera todo asistente a la capacitación. No obstante, no se cubrirá el costo de viáticos, movilización, dietas u otros que se deriven del mismo.

ARTÍCULO 7: Los miembros principales de Órganos de Gobierno, Coordinadores o Comisionados escogidos en Asamblea por Delegados, que no conozca el uso de la computadora, y que se encuentre ejerciendo su cargo o ingrese al momento de entrar en vigencia el presente reglamento, se le motivará para que asista a esta capacitación.

ARTÍCULO 8: La Cooperativa tendrá la facultad de proceder al cobro, vía transferencia interna, para los casos en que haya necesidad de exigir el reintegro de los fondos invertidos en la capacitación, en los casos siguientes:

1. Si el Asociado renuncia, es declarado inactivo o es expulsado dentro del periodo en que esté tomando la capacitación.

ARTÍCULO 9: Cualquier circunstancia de urgencia comprobada no contemplada en los acápite anteriores, será competencia de la Junta de Directores tomar la decisión de si realizar el cobro o dar la oportunidad al Asociado, Delegado o Miembro de los Órganos de Gobierno, Coordinadores o Comisionados que se encuentre en la primera posición de la lista de aspirantes.

ARTÍCULO 10: El Asociado, Delegado o Miembro de Órganos de Gobierno, Coordinadores o Comisionados seleccionados para la capacitación deberá firmar una nota de compromiso formal, para el caso que tenga que restituir los costos de la Capacitación.

ARTÍCULO 11: En caso de existir un empate en la selección de los aspirantes a la capacitación, se tomará en cuenta:

1. Antigüedad del Asociado en la Cooperativa, día, mes y año de registro.

ARTÍCULO 12: El Asociado, Delegado o Miembro de Órganos de Gobierno, Coordinadores o Comisionados que tengan alguna discapacidad y hayan sido seleccionados para participar en la capacitación sólo tomarán sus clases si existen facilidades especiales en el centro de estudios.

ARTÍCULO 13: Todo Asociado que haya sido seleccionado para participar en la capacitación tendrá la obligación de asistir a la reunión de inducción; de lo contrario serán excluidos del mismo.

ARTÍCULO 14: Los cupos para participar de la capacitación serán distribuidos equitativamente entre los Asociados, Delegados y Miembros de Órganos de Gobierno. De existir cupos disponibles en algunos de estos grupos, serán distribuidos entre los otros aspirantes que se encuentren pendiente.

ARTÍCULO 15: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L.